

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO

Por medio de la presente declaro que:

1. He decidido participar en el premio A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SOSTENIBLE JULIO MARIO SANTO DOMINGO, por tanto he leído y acepto los términos y condiciones de la presente convocatoria.
2. Autorizo al CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE y LA FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO, para que divulguen el proyecto que presento y sus características, según el Contrato de Promoción y Divulgación de Proyectos.
3. Autorizo a LA FUNDACIÓN y a EL CONSEJO a divulgar y promocionar los Proyectos elaborados y presentados para la presente convocatoria, según el Contrato de Promoción y Divulgación de Proyectos. Dicha publicidad implica la exclusividad del PARTICIPANTE a favor de LA FUNDACIÓN y de EL CONSEJO para la promoción y divulgación de los Proyectos, durante el periodo comprendido entre su postulación premiación en 2016, teniendo en cuenta que los derechos objeto del presente contrato incluyen únicamente los derechos vinculados a la promoción y divulgación de los Proyectos. Por lo tanto, no implica la transferencia de los derechos morales y patrimoniales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de EL PARTICIPANTE.
4. EL PARTICIPANTE manifiesta que los Proyectos presentados en virtud del presente Contrato son originales y fueron realizados por él mismo sin violar o usurpar derechos de autor de terceros. Por lo tanto, los Proyectos son de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de los mismos, y autoriza su promoción y divulgación en virtud del presente contrato.
5. No firmaré ni otorgaré contrato alguno en relación al proyecto postulado, en contradicción o en contravención a lo aquí estipulado durante el término de vigencia de la presente convocatoria con ningún tercero distinto a LA FUNDACIÓN y a EL CONSEJO.
6. Permitiré y facilitaré la promoción y conocimiento, a nivel nacional e internacional, de los Proyectos presentados por EL PARTICIPANTE.
7. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre los Proyectos en cuestión, EL PARTICIPANTE asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que aquí se autorizan promocionar y divulgar. Igualmente, en caso que EL PARTICIPANTE hubiese utilizado material de propiedad de terceros, será de su responsabilidad solicitar las autorizaciones correspondientes para la utilización de dicho material.
8. Exonero de toda responsabilidad por esos usos a LA FUNDACIÓN y a EL CONSEJO, pues para todos los efectos legales, LA FUNDACIÓN y EL CONSEJO son terceros de buena fe exenta de culpa, razón por la cual EL PARTICIPANTE mantendrá en todo tiempo indemnes a LA FUNDACIÓN y EL CONSEJO frente a toda acción, reclamación, sanción o condena.
9. Sobre los Proyectos presentados no pesa ningún gravámen, limitación en uso o utilización ni cesión de los derechos patrimoniales que impidan desarrollar el objeto del presente contrato y otorga los derechos a los que se hace mención en forma exclusiva, motivo por el cual no podrá autorizar a terceros para el ejercicio o disposición de los derechos conferidos en el presente contrato durante la vigencia del mismo.
10. En caso de ser seleccionado, estoy dispuesto a firmar el contrato de cumplimiento de los compromisos profesionales adquiridos con LA FUNDACIÓN y EL CONSEJO, bajo los términos legales que corresponden al anexo 1. (contrato completo)

EL PARTICIPANTE,

C.C. _____ de _____

!Estamos construyendo comunidades sostenibles!



CONTRATO DE PROMOCION Y DIVULGACION DE PROYECTOS

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, LA FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO Y _____ (EL PARTICIPANTE)

Entre los suscritos, a saber:

CRISTINA GAMBOA TILLOTSON, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.788.183 expedida en Bogotá, actuando en condición de Representante Legal del **CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.203.493-4 y constituida mediante documento privado otorgado en la Asamblea de Miembros de fecha ocho (8) de febrero de dos mil ocho (2008), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veintiuno (21) de febrero de dos mil ocho (2008) bajo el número 00131683 del Libro I, y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONSEJO**;

La **FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO**, identificada con NIT 890.102.129-9, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, y personería jurídica reconocida mediante Resolución número 87 del 2 de febrero de 1960 otorgada por la Gobernación del Atlántico, representada por **JUAN CARLOS FRANCO VILLEGAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.491.944, expedida en Bogotá D.E., apoderado general del Doctor **PABLO GABRIEL OBREGON SANTO DOMINGO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá., portador de la cédula de ciudadanía No. 8.710.723 expedida en Barranquilla, Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Barranquilla, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 087 de 2 de febrero de 1960, de la Gobernación del Atlántico e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 5 de marzo de 1997, bajo el No. 417 del Libro respectivo, poder general que fue conferido en tal calidad y que se encuentra contenido en la Escritura Pública No. 2746 de 3 de octubre de 2008, otorgado ante la Notaría Veintiuna del Círculo Notarial de Bogotá, quien obra en este acto en su calidad de Director de la **FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO**, todo lo cual se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**;

_____, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en nombre propio y para los efectos de este contrato se denominará **EL PARTICIPANTE**;

Hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las estipulaciones que a continuación se señalan previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

El **CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE** y la **FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO** han suscrito un Convenio, cuyo objeto es desarrollar en conjunto el premio **JULIO MARIO SANTO DOMINGO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SOSTENIBLE EN COLOMBIA**.

!Estamos construyendo comunidades sostenibles!



Participa y gánate hasta 10 millones de pesos

En el marco del desarrollo del premio mencionado, los participantes deben autorizar al **CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE** y **LA FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO**, para que divulguen con total libertad y sin restricción alguna los proyectos presentados y sus características.

Que **EL PARTICIPANTE** ha decidido participar en el premio **JULIO MARIO SANTO DOMINGO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SOSTENIBLE EN COLOMBIA**.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por el presente **CONTRATO** las partes regulan sus relaciones en orden a lograr la promoción y conocimiento, a nivel nacional e internacional, de los **Proyectos** presentados por **EL PARTICIPANTE**, quien autoriza a **LA FUNDACIÓN** y a **EL CONSEJO** a divulgar y promocionar con total libertad y sin restricción de ningún tipo, tanto a nivel nacional e internacional, los **Proyectos** elaborados y presentados por él. Dicha publicidad implica la exclusividad del **PARTICIPANTE** a favor de **LA FUNDACIÓN** y de **EL CONSEJO** para la promoción y divulgación de los **Proyectos**, durante el periodo de duración del presente contrato.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.- Los derechos objeto del presente contrato incluyen únicamente los derechos vinculados a la promoción y divulgación de los **Proyectos**. Por lo tanto, el presente Contrato no implica la transferencia de los derechos morales y patrimoniales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de **EL PARTICIPANTE**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN Y DEL CONSEJO:

3.1.1. Respetar los derechos morales de los **Proyectos** presentados por **EL PARTICIPANTE**.

3.1.2. Respetar los derechos patrimoniales de los **Proyectos** presentados por **EL PARTICIPANTE**.

3.2. OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE:

No firmar ni otorgar contrato alguno, en contradicción o en contravención a lo aquí estipulado durante el término de vigencia del presente **CONTRATO** con ningún tercero distinto a **LA FUNDACIÓN** y a **EL CONSEJO**.

Permitir y facilitar la la promoción y conocimiento, a nivel nacional e internacional, de los **Proyectos** presentados por **EL PARTICIPANTE**.

Cumplir los compromisos profesionales adquiridos.

CUARTA. DURACIÓN: La duración del presente convenio cubrirá el período entre la fecha a partir de su firma y hasta el momento de la premiación en 2016. Este plazo se podrá modificar por acuerdo escrito entre las partes.

QUINTA. TITULARIDAD DE LA OBRA: **EL PARTICIPANTE** manifiesta que los **Proyectos** presentados en virtud del presente Contrato son originales y fueron realizados por él mismo sin violar o usurpar derechos de autor de

!Estamos construyendo comunidades sostenibles!



Participa y gánate hasta 10 millones de pesos

terceros. Por lo tanto, los Proyectos son de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de los mismos, y autoriza su promoción y divulgación en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre los Proyectos en cuestión, EL PARTICIPANTE asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que aquí se autorizan promocionar y divulgar. Igualmente, en caso que EL PARTICIPANTE hubiese utilizado material de propiedad de terceros, será de su responsabilidad solicitar las autorizaciones correspondientes para la utilización de dicho material.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso EL PARTICIPANTE exonera de toda responsabilidad por esos usos a LA FUNDACIÓN y a EL CONSEJO, pues para todos los efectos legales, LA FUNDACIÓN y EL CONSEJO son terceros de buena fe exenta de culpa, razón por la cual EL PARTICIPANTE mantendrá en todo tiempo indemnes a LA FUNDACIÓN y EL CONSEJO frente a toda acción, reclamación, sanción o condena.

SEXTA. SITUACIÓN Y EXCLUSIVIDAD DE LA OBRA: EL PARTICIPANTE declara que sobre los Proyectos presentados no pesa ningún gravámen, limitación en uso o utilización ni cesión de los derechos patrimoniales que impidan desarrollar el objeto del presente contrato y otorga los derechos a los que se hace mención en forma exclusiva, motivo por el cual no podrá autorizar a terceros para el ejercicio o disposición de los derechos conferidos en el presente contrato durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA. CUANTÍA: El presente contrato es a título gratuito.

OCTAVA. CLAUSULA PENAL: Las partes determinan establecer como sanción penal, para la parte que deje de ejecutar o incumpla el presente Contrato, la suma de cien mil pesos moneda corriente (\$100.000) a favor de la parte cumplida o que se allane a cumplir.

NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO: Este documento presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos, notificaciones, protestos, avisos, para el cumplimiento cabal de las obligaciones contenidas en este contrato y especialmente de la cláusula penal.

DÉCIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato o relacionado con él directa o indirectamente, será resuelta por un Tribunal designado por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de Bogotá, que se sujetará a las normas legales existentes sobre la materia de acuerdo con las siguientes reglas:

- 10.1. El árbitro serán escogido de la lista oficial que para tal efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, por dicho centro conforme con su reglamento.
- 10.2. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro.
- 10.3. La organización interna del Tribunal, se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 10.4. El Tribunal decidirá en derecho.
- 10.5. El Tribunal funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá.

!Estamos construyendo comunidades sostenibles!



Participa y gánate hasta 10 millones de pesos

10.6. Los gastos del Tribunal serán asumidos por quien resulte condenado y, en su defecto, en partes iguales.

Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, a los ____ del mes de _____ de dos mil _____ (201____).

LA FUNDACIÓN,

JUAN CARLOS FRANCO VILLEGAS
Director General
FUNDACIÓN MARIO SANTODOMINGO

EL CONSEJO,

CRISTINA GAMBOA TILLOTSON
Representante Legal
CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

EL PARTICIPANTE,

C.C. _____ de _____

!Estamos construyendo comunidades sostenibles!

